



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ

MPC

ALCALDIA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2019-MPC-A

Celendín 10 de Julio de 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO



El Acuerdo de Concejo N° 094-2019-MPC-A; el Informe N° 479-2019-ING.ADA-GEIN/MPC, emitido por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Celendín, y el Informe N° 145-2019-MPC-AL, emitido por la jefa de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Celendín, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante informe N° 479-2019-ING.ADA-GEIN/MPC, emitido por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Celendín, mediante el cual solicita actualización del artículo primero de la ordenanza Municipal N° 11-2018-MPC/A, el cual debe indicarlo siguiente: PROHIBIR a partir del 15 de julio hasta 05 de agosto del presente año, el otorgamiento de las licencias de construcción y DISPONER la paralización de las construcciones que a la fecha se viene construyendo, lo cual debe actualizarse al mes y año 2019.

Que, mediante Informe N° 145-2019-MPC-AL, emitido por la jefa de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Celendín, emite opción favorable a la actualización de la Ordenanza Municipal N° 11-2018-MPC/A, por lo que considera que el Concejo Municipal debe debatir su aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de julio de 2019, el pleno del Concejo Municipal consideró procedente actualizar la Ordenanza Municipal N° 11-2018-MPC/A, considerando que durante el mes de julio de celebran las Fiestas Patronales en la Provincia de Celendín, en honor a la Virgen del Carmen, además del 198 aniversario de la Independencia del Perú, por lo que es deber del gobierno local, promover en la localidad Celendín la participación activa en las actividades que demanden la celebración de los acontecimientos antes mencionados.

Estando a lo dispuesto con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del artículo 20, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS CONDICIONES DE ORNATO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS Y PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN 2019 Y LA CIUDAD DE CELENDÍN.





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDIA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR que a partir del 15 de julio hasta el 05 de agosto del 2019, y los años posteriores a la publicación en el lapso del mismo tiempo (es decir del 15 de julio hasta el 05 de agosto), el otorgamiento de licencias de construcción y **DISPONER** la paralización de las construcciones que a la fecha se vienen ejecutando.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR a partir de la fecha, ocupar la vía pública con montículos de tierra y de toda clase de materiales de construcción, debiendo proceder a su retiro inmediato y limpieza de los existentes, además de imponer la sanción que amerita el caso de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR la instalación de carpas, Toldos, muebles y enseres para la venta de comida y licor en el perímetro de la Plaza de Armas de la Provincia de Celendín, en las cuadras de: Cuadra 4 del Jr. Pardo, cuadra 4 del Jr. Unión; Cuadra 7 del Jr. Dos de Mayo, y cuadra 06 del Jr. José Gálvez de la Provincia de Celendín.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el embanderamiento de las viviendas de la ciudad de Celendín y locales institucionales, desde la fecha de la difusión de la presente Ordenanza Municipal, hasta el 31 de julio, con motivo de las fiestas patrias.

ARTÍCULO QUINTO: EXORTAR a los vecinos de la ciudad de Celendín, el pintado, limpieza y embellecimiento de las fachadas de sus respectivas viviendas.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la sub gerencia de Servicios Comerciales, verificar que los establecimientos comerciales tales como hoteles, restaurantes, casas de pensión, kioscos, bares, discotecas, cafeterías, bodegas, panaderías, pastelerías, heladerías, salones de belleza, talleres, cumplan con tener la respectiva licencia municipal de funcionamiento y permiso de sanitario, así como la implementación de servicios higiénicos en su respectivo local para servicio al consumidor.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la administración del Mercado Adolfo Aliaga Apaestegui, ejecute acciones de limpieza en los establecimientos del mercado de la Provincia de Celendín.

ARTÍCULO OCTAVO: EXHORTAR a las autoridades de las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Celendín, mantener sus locales de funcionamiento limpios y en buen estado, con la finalidad de brindar una adecuada imagen a visitante de la Provincia de Celendín.

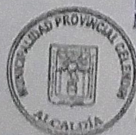
ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a las oficinas de Servicios Comerciales y Defensa Civil la verificación de los todos los eventos sociales que se realicen por motivos de fiestas patria y patronales, debiendo contar con autorización de la Municipalidad Provincial de Celendín, de la Suprefectura Provincial, y de Defensa Civil.

ARTÍCULO DECIMO: EXHORTAR a la Policía Nacional del Perú - Celendín, Ministerio Publico, Suprefectura Provincial y demás autoridades de la Provincia, brinden el apoyo respectivo para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SANCIONAR a las personas que incumplan con los dispuesto por la presente Ordenanza Municipal, se harán acreedoras a las sanciones de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones vigente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal a las instituciones Públicas y Privadas, además de la difusión en la radio de mayor sintonía local.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
Prof. JOSÉ ERMITANO MARÍN ROJAS
ALCALDE



Jr. José Gálvez N° 612 -614
Celendín - Cajamarca

www.municelendin.gob.pe
@municelendin

076-555214

José Ermitano Marín Rojas
Alcalde Provincial